***REFERENCIA**: Nota Nº 1474 de fecha 03 de agosto de 2017, de la Oficial Inspector INTD. IGNACIA BRITEZ DE MORENO, Jefa Interina del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones. S/ Pedido de Dictamen respecto al Contrato Nº 84/17 suscripto entre la Policía Nacional y la Empresa AUTO – REPUESTOS DIOVER S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 12/2017 por SBE para la "Adquisición de Artículos Eléctricos" – ID Nº 324.824.*----------

COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
MESA DE ENTRADA Nº 1211
RECEPCIONADO POR: SONIA AGUAYO SUBOFICIAL PRINCIPAL O.S. Dpto. U.O.C.
FIRMA: FECHA: 09/08/17 HORA: 08:49

Asunción, 08 de agosto de 2017

DICTAMEN D. J. Nº 2404
AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, se dirige a la Jefa Interina de la UOC, a objeto de emitir dictamen en relación a la nota de referencia, debido a la situación presentada en el Contrato Nº 84/17 suscripto entre la Policía Nacional y la Empresa AUTO – REPUESTOS DIOVER S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 12/2017 por SBE para la "Adquisición de Artículos Eléctricos" – ID Nº 324.824.----------

Que, de acuerdo a la Nota de referencia de la UOC, en su segundo párrafo menciona que la firma DIOVER S.A. ha suscripto el Contrato N° 84/17 en fecha 21 de julio de 2017, y transcurrido el plazo establecido en las bases del llamado, la Empresa AUTO – REPUESTOS DIOVER S.A. no ha presentado la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que corresponde aplicar lo establecido en el Articulo 39.- Garantías de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Asimismo, la referida empresa, presentó Póliza N° 15.1509.0001408.000 con fecha de emisión 02/08/2017, con posterioridad al plazo previsto, que es dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. Así también se acompaña la Póliza N° 15.1508.0001776.0000 correspondiente a la Garantía de la Oferta emitida el 16/05/17.----------

POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO JURIDICO

Que, prosiguiendo con la Nota en mención, la UOC por Nota N° 1471/2017 de fecha 02/08/2017, ha solicitado a las Tesorerías administrativas se informe sobre el estado de ejecución del contrato, quienes han proveído dicha información según detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBEJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DPT O.	MONTO
2017	1	2	0	00	340	10	1	99	0
2017	2	1	1	00	340	10	1	99	0
2017	2	1	2	00	340	10	1	99	0
2017	**2**	**1**	**5**	**00**	**340**	**10**	**1**	**99**	**10.250.000**
2017	2	1	6	00	340	30	1	99	0
2017	2	1	7	00	340	30	1	99	0
2017	2	2	0	00	340	30	55	99	0
TOTAL									10.250.000

Que, del cuadro detallado más arriba se observa que solamente la tesorería del Programa 2.1.5 "Equipamientos de la Policía Nacional", ha procedido a la ejecución del contrato, en cambio las demás Tesorerías del Programa 2.2 "Empleo y Protección Social" por Nota Nº 299/2017 de fecha 02/08/17, 2.1.1 "Implementación del Plan Estratégico Policial", por Nota Nº 164 de fecha 02/08/17; 1.2 "Administración de la Policía Nacional", por Nota Nº 165 /2017 de fecha 02/08/17; 2.1.6 "Formación y Capacitación", por Nota Nº 330/2017 de fecha 03/08/17; 2.1.7 "Identificación de Personas" (obra informe por Correo recepcionado por la UOC en fecha 03/08/17); y 2.1.2 de la Dirección de Apoyo Técnico, por Nota Nº 100/2017 de fecha 03/08/17, quienes se encuentran comprometidas a dicha licitación mencionan que no han ejecutado el Contrato Nº 84/2017. Asimismo, el Programa 2.1.5 "Equipamientos de la Policía Nacional", en su Nota Nº 228 de fecha 03 de agosto de 2017, resalta que la firma DIOVER S.A. ha proveído hasta la fecha 10 baterías de 12 V 70 A para automóvil por valor de Gs. 2.850.000, 5 baterías de 12V 150 A por valor de Gs. 2.900.000 y 5 baterías de 12V 200 A por valor de Gs. 4.500.000, totalizando la suma de Gs. 10.250.000, acompañando copia de Orden de Provisión y Nota de Remisión. Si bien conforme al cuadro más arriba y a las especificaciones en este párrafo, ***corresponde que el Programa 2.1.5 "Equipamiento de la Policía Nacional", realice el pago por la suma total de Gs. 10.250.000 a la empresa AUTO – REPUESTOS DIOVER S.A. por los productos que fueron proveídos por dicha empresa***.----------

Que, obra en autos, Contrato Nº 84/2017 suscripto en fecha 21 de julio de 2017 entre la Policía Nacional y la Empresa AUTO – REPUESTOS DIOVER S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 12/2017 por SBE para la "Adquisición de Artículos Eléctricos" – ID Nº 324.824, detallando en el ***punto 3.*** IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO, los montos correspondientes a los Programas individualizados más abajo:

Tesorería del Programa:	OG	F.F.	Monto
1.2 "Administración de la Policía Nacional"	340	10	53.893.000
2.1.1 "Implementación del Plan Estratégico Policial"	340	10	323.460.000
2.1.2 de la Dirección de Apoyo Técnico	340	10	23.800.000
2.1.5 "Equipamientos de la Policía Nacional"	340	10	300.876.000
2.1.6 "Formación y Capacitación"	340	30	8.756.000
2.1.7 "Identificación de Personas"	340	30	9.240.000
2.2 "Empleo y Protección Social"	340	30	4.848.130
TOTAL			**724.873.130**

Que, además se observa en el Contrato Nº 84/2017 que el monto total mínimo es de Gs. 363.503.630 y el monto total máximo de Gs. 724.873.130, correspondiente al Lote Nº 5, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

Que, conforme al Pliego de Bases y Condiciones en su SECCION IV – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CEC), en el Condiciones Generales del Contrato PUNTO 17.1 Y 17.2, expresa: *"El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, es de diez por ciento del monto total del contrato.* ***La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato****, de conformidad a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 2051/03, bajo alguna de las siguientes formas:...****b) ...la falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del*

proveedor o contratista, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del art. 36 de la Ley 2051/03 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS".----------

Que, ***el art. 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES*** de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", expresa en su inciso "***c)*** *a suspender o rescindir el contrato por razones de interés publico;* ***d)*** *a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y* ***e)****...a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.* Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutaran de inmediato". Además en mención del mismo cuerpo legal en su ***artículo 59.- RESCISION DEL CONTRATO***, refiere que la contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: ***a) por incumplimiento del proveedor o contratista*** ----------

Que, conforme a las normas legales citadas, se constata que la empresa DIOVER S.A. (Contratista), ha incurrido en falta en el proceso licitatorio, debido al incumplimiento de la misma al no haber proveído la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en tiempo y forma como lo dispone la Ley, por lo que a dicha situación esta Asesoría Jurídica considera necesaria que la Contratante (UOC - Policía Nacional), dentro de sus derechos, dé cumplimiento a lo que establece la Ley. *Asimismo, a pesar de que la referida firma ha presentado la* ***Póliza N°15.1509.001408.0000 correspondiente a la Garantía de Adjudicación con fecha de emisión 02/08/17****, posterior al plazo de entrega como dicta la Ley, esto no supone continuar con el Contrato N° 84/2017 ni diferir en otros términos, teniendo en cuenta lo indiscutible del incumplimiento por parte de la firma DIOVER S.A., debido a que contado a partir de la firma del Contrato N° 84/17 en fecha 21 de julio de 2017, y hasta la fecha de emisión de la póliza del 02/08/17, se deduce el atraso de 3 días, lo cual se justifica la falta de seriedad y compromiso de la firma con el Estado Paraguayo. De tal forma, que la Institución a esta cuestión debe de optar por la Transparencia en el proceso licitatorio, y salvaguardar sus intereses*, ***por esta razón, se recomienda al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones iniciar los trámites para la rescisión del Contrato N° 84/2017*** suscripto entre la Policía Nacional y la Empresa AUTO – REPUESTOS DIOVER S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 12/2017 por SBE para la "Adquisición de Artículos Eléctricos" – ID Nº 324.824.----------

Que, en el art. 39.- GARANTIAS de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", señala que: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deben de garantizar:* ***a)...la garantía de mantenimiento de la oferta****. Dicha garantía se otorgara por el equivalente entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;...y* ***c) el cumplimiento de los contratos****. Así también en su último párrafo expresa: los proveedores y contratistas deberán de entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato,...La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del art. 36 de la Ley 2051/03",* a lo cual se puede describir de este último artículo,...que la convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente,...siempre que la diferencia en precio no sea superior al 10% o que el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la UOC procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista...".----------

En concordancia al párrafo anterior, el **artículo 51. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** del Decreto Reglamentario N° 21909/03, señala en su

punto 1. *...el oferente presentará como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta, por la cantidad que se especifique en el Pliego. La Convocante expresará esta garantía como una suma en dinero sobre la base del monto estimado del contrato y el porcentaje de dicho monto que se indica en el artículo citado de la Ley.* ***Punto 2.*** *La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas: b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecido por la Unidad Central Normativa y Técnica.*----------

Que, traída a la vista copia de la GUIA DE GESTION DE GARANTIAS EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual menciona lo siguiente: CAPITULO 2 GARANTIAS PRECONTRACTUALES, en el punto 4. Buenas prácticas en la administración de garantías, del **inciso c.2.** *Posterior a la adjudicación*: Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:... *-No suministra la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la ley, El plazo para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento es de 10 días posteriores a la firma del contrato, si la garantía exigida por ley no es presentada, el contrato puede ser rescindido y es solo en ese caso que la ley considera que no se mantiene la oferta* ***y por tanto la garantía de mantenimiento deviene ejecutable.; inciso d.*** *Configuración de Siniestro y Ejecución de la Garantía:* Si se verifica cualquiera de las situaciones previstas en el punto anterior, la convocante deberá solicitar la ejecución de las garantías, el proceso de ejecución será diferente según el tipo de garantía que haya sido suministrada: ...• *Garantía por medio de póliza:* realizar las diligencias a fin de configurar el siniestro de conformidad a lo previsto en la póliza: ...— *En los casos "Posterior a la adjudicación" se debe dictar* ***resolución revocatoria de la adjudicación*** *y adjudicar al siguiente según lo previsto en la ley,* ***notificar dicha resolución e intimar de pago al oferente,*** *(se adjunta modelo de nota) si la intimación resulta infructuosa, queda configurado el siniestro y se deberá denunciarlo y realizar el reclamo a la aseguradora, se adjunta modelo de nota.*----------

Que, por lo descripto en el párrafo anterior se puede dilucidar que se halla reunida toda la formalidad exigida y amparada por Ley para su cumplimiento, ***de tal forma que corresponde a que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones dentro de sus atribuciones realice los trámites pertinentes para la ejecución de la Garantía de Adjudicación de la Póliza N° 15.1509.0001408.0000, otorgado por la Aseguradora Alianza Garantía Seguros y Reaseguros S.A.***----------

Por último, se argumenta con respecto al **SEGURO** en su Titulo SEGURO DE CAUCION CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS, Subtitulado CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, en el apartado GARANTIA DE LA OFERTA, se menciona en el OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO, ***Clausula 1)*** *Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe de recibir del Tomador por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante en la licitación efectuada por el Asegurado y que se especifican en las condiciones particulares. Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en: a) Mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que defina la Ley o las bases de la condición.* Así también, se indica en su titulo INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO, ***Clausula 4)*** *El asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe de intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe de intentar el asegurado contra el tomador.*----------

POR LO TANTO, atendiendo a lo precedentemente expuesto y conforme a las normas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que corresponde al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia, arbitrar los trámites pertinentes, para la ***RESCISION DEL CONTRATO N° 84/2017*** *suscripto entre la Policía Nacional y la Empresa AUTO – REPUESTOS DIOVER S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 12/2017 por SBE para la "Adquisición de Artículos Eléctricos" – ID Nº 324.824,* ***y a su vez se tenga en cuenta lo recomendado por este Departamento Jurídico***, para posteriormente sea elevada a la máxima autoridad para su formalización mediante Resolución, salvaguardando los intereses Institucionales.----------

POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

CARLOS J. ESTECHE V.
Funcionario Licenciado
Analista

LUZ E. NUÑEZ DE OCAMPO
Crio. MGAP. Abogada
Jefa del Dpto. Jurídico